RESOLUCIÓN No. 0064 de 2026
(DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N.º 000007 del 02 de Enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.º 13299 del 02 de Enero del 2024, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT No. 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar convenios interadministrativos y de asociación mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en el decreto departamental No. 000150 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander", y,

CONSIDERANDO

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"** en su componente cultural **MÁS CULTURA**, en su **Programa**: Subsistema de formación Artística y Cultural, **Apuesta:** Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; **Meta 361**: Número de Servicio de promoción de actividades culturales, para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el proyecto del **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN **2024004540085**.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir el acto administrativo que deberá contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El Objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y los documentos previos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

RESOLUCIÓN No. 0064 de 2026
(DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que se ha identificado para la entidad la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo para el desarrollo de **festivales culturales, artísticos y gastronómicos en el marco de las ferias de San Nicolás en su versión Sexagésima (60.ª)** en el municipio de CHINACOTA Norte de Santander en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2024004540085.

1. **Causal de contratación directa:** Contratación entre entidades estatales, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Objeto a contratar:** Aunar esfuerzos para apoyar la LX FERIA INTERNACIONAL DE SAN NICOLAS DE CHINÁCOTA; cultura, tradición y gastronomía como eje central; En desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085.
3. **Presupuesto y condiciones exigidas al contratista:** El valor total del convenio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000 M/cte), aportados por el Departamento. Las condiciones y obligaciones exigibles serán las establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. El municipio aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000.
4. **Lugar de consulta:** Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional SECOP II o en las instalaciones de la Secretaría de Cultura del Departamento Norte de Santander.

Que, en virtud de lo expuesto, LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el literal c) del numeral 4ª del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015 según la cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo

RESOLUCIÓN No. 0064 de 2026
(DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos para apoyar la LX FERIA INTERNACIONAL DE SAN NICOLAS DE CHINÁCOTA; cultura, tradición y gastronomía como eje central; En desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL, El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000 M/cte),** El aporte de EL DEPARTAMENTO es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000 M/cte)**. Según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00 005558 de fecha 01 de octubre de 2026.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, o en las instalaciones de la Secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de San José de Cúcuta a los 01 días del mes de Octubre de 2026.

MARTHA MARÍA REYES PARRA
Secretaria de Cultura

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Edwin Jesús Suárez Carrillo	Apoyo administrativo	
Reviso:	Tulio Andrés Florez Florez	Asesor jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			